Constancia: 6 de diciembre de 2022. En la fecha paso el presente proceso a despacho de la señora jueza para proveer.

Beatriz Taborda
Oficial Mayor

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, DICIEMBRE SEIS DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Proceso:	Verbal Servidumbre Legal de Conducción de Energía Eléctrica.
Demandante:	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. ISA E.S.P.
Demandado:	José Antonio Afanador Quijano.
Radicado:	05 001 40 03 **005 2022 00528** 00
Decisión:	Inadmite Demanda.

Se incorpora al expediente electrónico, los memoriales, mediante los cuales la parte actora solicita se de impulso procesal y designa dependiente judicial, a lo cual se pronuncia en esta oportunidad el despacho:

Estudiada la presente DEMANDA VERBAL DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA instaurada por la sociedad INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. ISA E.S.P., observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C. General del Proceso y la Ley 2213 de junio 13 de 2022 que tiene por objeto adoptar la legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020, expedido en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por tanto, la parte actora deberá subsanar el(los) siguiente(s) requisito(s):

1. Aclarará la parte actora de donde fueron tomados los linderos especiales del predio objeto del proceso, que transcribe en la pretensión primera de la demanda, teniendo en cuenta que en el numeral 7 del acápite de las pruebas indica que los linderos generales del inmueble son los consignados en la Escritura Pública 898 del 9 de marzo de 2015 otorgada en la Notaría Segunda de Bucaramanga. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 83 del C. General del Proceso.

2. Informará la apoderada de la sociedad demandante si el correo electrónico que informa en el poder corresponde al inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Además de lo anterior, se le solicita aportar copia del Acta de Adjudicación que hiciera UPME a la sociedad demandante INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. ISA E.S.P., de fecha 10 de marzo de 2020, para las obras asociadas al Proyecto Línea de Transmisión La Loma – Sogamoso 500kV, en el que se encuentra el proyecto ISA026145-SOLA386N1.

Finalmente, se tiene en cuenta la designación de dependencia judicial que hace la parte actora.

En consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente **DEMANDA VERBAL DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA** instaurada por la sociedad **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. ISA E.S.P.** en contra del señor **JOSÉ ANTONIO AFANADOR QUIJANO.**

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término legal de cinco (5) para que se sirva subsanar los anteriores requisitos, so pena de ser rechazada la presente demanda.

TERCERO: Tener en cuenta la designación de dependencia judicial que hace la parte actora.

NOTIFÍQUESE.

Proyectado por: 6BTA.